ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe C. Rodrigo Javier Hernández Carmona, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 20, 21, 22 de la Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala; y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración de esta Soberanía, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala, en materia de donación de órganos*; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pese al avance de la medicina de los últimos años, la donación de órganos, tejidos y sangre, se ha convertido en la única esperanza de miles de personas para recobrar su salud o mantener un nivel de vida adecuado, para muchos más, permanecer en las listas de espera representa una angustia inimaginable y casi una segura condena de muerte ante la falta de donadores. Por ello, la cultura de la donación de órganos debe ser uno de los objetivos primordiales de las políticas públicas en materia de salud y educación, que permitan llegar cada vez a más personas y a la vez tener más voluntarios.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, manifiesta que[1] *la donación de órganos consiste en la extracción de órganos o tejidos del cuerpo de una persona fallecida recientemente o de un donante vivo, con el propósito de implantarlo en una persona a la que le ha sido extirpado.* Entre los órganos internos que se pueden donar se encuentran: riñones, corazón, hígado, páncreas, intestinos

[1] https://www.gob.mx/salud%7Cseguropopular/articulos/26-de-septiembre-dia-nacional-de-la-donacion-y-trasplante-de-organos

y pulmones. La piel, los huesos, la médula ósea y la córnea, son también tejidos trasplantables.

Igualmente, afirma que la donación *se clasifica en dos categorías: la primera es la donación cadavérica, que consiste en la donación de órganos tras haber fallecido. Si la muerte se debe a un paro cardio-respiratorio (deja de funcionar el corazón), solo se pueden donar tejidos como córneas, pues la circulación y oxigenación al resto del cuerpo se detienen; si es por muerte encefálica, únicamente el tallo cerebral deja de recibir sangre, lo que brinda la oportunidad de donar órganos como el corazón, hígado, pulmones, páncreas y tejidos.*

La segunda es la donación en vida, la que, en casos específicos, permite donar algún órgano o porción del mismo sin que afecte la salud del donante (como la donación de un riñón).

El Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), hasta el 3 de octubre[2] de este año, informa que existen más de 25 mil 500 pacientes en la lista de espera de un donante, 16,503 de ellos fueron ingresados para trasplante de Riñón, 5,702 en la espera de córnea, 311 en la lista de hígado, 36 en la de corazón, 6 en la de riñón–riñón, 5 en la de hígado–riñón, 2 en la de pulmón, 2 en espera de riñón–páncreas y 1 en espera de corazón-riñón.

Cifras lamentablemente altas comparadas con el número de donantes y cirugías de trasplantes que se reportan por la misma dependencia. Destaca que, tan solo en el año 2018 a nivel Nacional se realizaron un total de 7,674 trasplantes[3]. De los cuales, las intervenciones de córnea solo llegaron a los 4 mil 347, en lo que va del presente año se contabilizan 2,577, la mayoría realizados en instituciones privadas y contando incluso con donantes internacionales; de todos estos ninguno ocurrió en Tlaxcala.

---

[2] https://www.gob.mx/cenatra/documentos/estadisticas-50060

[3] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/484466/BEI-CENATRA_Vol._III__No._2_ENE-DIC_2018_WEB.pdf

De los trasplantes de riñón, en 2018 ocurrieron 3,116 a nivel nacional, 2,079 de donante vivo y 969 de donante fallecido, de los cuales en Tlaxcala solo ocurrieron tres provenientes de donante fallecido. En lo que va del 2019, se han realizado 2,112 trasplantes, de los cuales 1,444 corresponden a donantes vivos y 668 a donantes fallecidos, de los cuales Tlaxcala contabiliza 5, de donante fallecido 2 y de donante vivo 3.

Para los trasplantes de hígado, ocurrieron 243 en 2018, 227 de donante fallecido y 16 de donante vivo, Tlaxcala no reportó trasplantes en ese año. En lo que va del 2019 han ocurrido 159 trasplantes, de los cuales 153 son de donante fallecido y 6 de donante vivo. Tlaxcala no ha reportado donantes de hígado durante el presente año.

A la par, debido a lo difícil que es mantener en óptimas condiciones un corazón después de la muerte, en 2018 ocurrieron 26 trasplantes y 20 en lo que va del 2019, todos ocurridos en la Ciudad de México, Nuevo León y Jalisco.

Por lo tanto, en 2018 hubo 2,600 donadores fallecidos ya sea por muerte encefálica o por paro cardiaco irreversible, 12 de ellos son provenientes de Tlaxcala; y en 2019 han sido 1,836, proviniendo de nuestro Estado solo 6.

Ahora bien, según la CENATRA las donaciones y trasplantes de órganos han experimentado aumentos importantes, aun así, si las comparamos a las estadísticas anteriores y a la lista de espera, continúan siendo notoriamente insuficientes; pese a que cada año se estima ocurren 3 mil 273 muertes intrahospitalarias en los servicios estatales de salud y el IMSS por lesiones cerebrales, eso los convierte en potenciales donadores de riñón, cornea, hígado y corazón, que si se suman a quienes pueden ser donantes en vida, se aumenta la posibilidad de impactar en la salud de más personas.

Sin embargo, lo anterior no ocurre principalmente porque existen[4] miedos y tabúes, desconfianza en el uso que se le dará a los órganos, temores a la donación en vida por la cirugía y su impacto en la salud del donante, la falta de consentimiento de la familia de un donante fallecido, temor a ser declarado muerto anticipadamente con propósito de extraer los órganos y el rechazo a la propia muerte, entre otras razones que se alejan completamente de la realidad; por ello, la cultura de la donación de órganos debe comenzar en espacios neutrales y destinados a la formación social de las personas con los valores de la solidaridad y el altruismo.

El Centro Nacional de Trasplantes ha realizado encuestas[5] para conocer la opinión de la población sobre la donación de órganos y tejidos, la última de ellas estuvo disponible del 1 de agosto de 2018 al 28 de marzo de 2019 en su portal electrónico, en las diferentes redes sociales de la Secretaría de Salud, en las correspondientes de quienes integran el Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes y al público en general, misma que arrojó los datos siguientes:

- El 94.4% de los encuestados ha escuchado acerca de la donación de órganos.
- El 86.6% afirma que donaría sus órganos o tejidos al fallecer.
- Solo el 65.1% afirma que su familia sabe que ha decidido convertirse en donante.
- Sin embargo, solo el 12.3% ha realizado el trámite correspondiente para formalizar la intención.

Es importante destacar, que la información obtenida por los encuestados sobre la donación de órganos ha provenido en su mayoría de internet y redes sociales con casi el 60% de las menciones, mientras que la información sobre

---

4 https://sumedico.lasillarota.com/bienestar/20-personas-mueren-diario-esperando-un-trasplante-unam-salud-bienestar-vida-sana-trasplantes/317637

5 https://www.gob.mx/cenatra/documentos/conoce-los-resultados-de-la-encuesta-sobre-donacion-de-organos-y-tejidos-con-fines-de-trasplante-cenatra-226430

donación y trasplantes de órganos obtenidos en las escuelas solo fue del 1.3%, 0.2% en las universidades, 0.1% en cursos y el 0.1% de sus maestros.

Es lamentable encontrar que en las escuelas de nivel básico se ha estado pasando por alto la función de informar a los alumnos sobre esta posibilidad para salvar vidas, siendo que son la primera etapa en la formación social, altruista, ética y cívica de los ciudadanos.

Ahora bien, en Tlaxcala se han dado importantes avances legislativos en la materia; la Constitución Política Local en su artículo 19 fracción XIII reconoce como un derecho humano el "Decidir libremente, bajo las prescripciones y excepciones que marque la ley de la materia; sobre sus órganos, tejidos y células para destinarlos a la donación o para recibirlos en trasplante, sin fines de lucro y con el propósito de reducir la morbimortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento. Para tal efecto, el Estado promoverá la cultura de la donación de órganos, tejidos y células y proveerá los procedimientos necesarios para su acceso y aplicación".

Posteriormente, mediante Decreto expedido el 6 de octubre de 2009 relativo a la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células para el Estado de Tlaxcala, se creó un cuerpo normativo que constituye un acierto importante y de gran avanzada, misma que reconoce en su artículo 7, la obligación de las autoridades educativas y de salud de asumir la difusión e implementación de campañas permanentes entre la ciudadanía para informar de manera adecuada sobre la donación de órganos y tejidos para trasplante, estableciendo módulos operativos de información y expedición de credenciales a donadores.

Es por esta razón, que a través de la presente iniciativa propongo continuar con esta ruta de perfeccionamiento normativo e integrar en la Ley local de educación, que en los programas de estudio de las escuelas del estado se prevea la cultura de la donación de órganos, lo que, con el fin de proporcionar información desde edades tempranas, contribuya a la desmitificación de estos procedimientos y que los jóvenes, a la vez, se conviertan en educadores respecto a sus padres.

De esta manera, se abre la puerta a diseñar modelos educativos que generen conciencia en los estudiantes y a largo plazo influyan en su decisión libre e informada de convertirse en donantes, a la vez que se debe involucrar de manera indirecta a sus padres, familiares, amigos, maestros y conocidos, mediante la realización de tareas en casa y demás actividades integradoras, que los ayude a comprender y respetar la decisión de ser donante.

Generar conciencia en el entorno social de los educandos es de suma importancia para superan los mitos de la donación de órganos, ya que en muchas ocasiones se ha documentado que ante el deceso de una persona plenamente convencida de ayudar a otros después de la muerte, el procedimiento se ve interrumpido ante la negativa de familiares, quienes al no recibir información completa, temen que ocurra un trato indigno al cuerpo de su ser querido o que se haga un mal uso de los órganos y tejidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el Siguiente:

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman las fracciones XV y XVI y se adiciona la fracción XVII del artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- La educación que impartan las autoridades estatales y municipales y sus organismos descentralizados; así como los particulares con autorización de validez oficial de estudios, tendrá además de los fines señalados en el artículo 3° de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la Constitución Política del Estado, los fines siguientes:

I a la XIV ...

XV.- Fomentar en las autoridades educativas, educadores, padres de familia, encargados de cooperativas escolares y especialmente en los educandos, el seguimiento de una alimentación sana como elemento indispensable del desarrollo integral del individuo;

XVI.- Promover y fomentar la lectura y difusión del libro, **y**

XVII.- La promoción, capacitación y orientación sobre la cultura de la donación de órganos, células y tejidos, de manera tal que permita el involucramiento de alumnos, padres o tutores y personal educativo, orientado principalmente a generar conciencia y eliminar los prejuicios que rodean a esta actividad.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. Rodrigo Javier Hernández Carmona